



Resolución Jefatural

Nº 00396/2011-INIA

Lima, 01 DIC. 2011

VISTO Las Resoluciones Jefaturales; N° 0331-2010-INIA de fecha 29 de octubre de 2010 y N° 318-2008-INIA de fecha 29 de diciembre de 2008, que autorizan pagos a cuenta de la obligación principal e intereses por beneficios sociales a favor del demandante **LEONARDO TICONA CHOQUE**, ordenados en la Sentencia N° 129-2006, de fecha 24 de noviembre del 2006, expediente N° 446-2005, emitida por el 29º Juzgado Laboral de Lima, confirmada por la Sentencia de fecha 28 de marzo de 2007, Resolución N° 21, del 06/03/2009, Informe Pericial N° 192-2008-P-J-EEVL de liquidación de Intereses Legales y Financieros aprobados con Resolución N° 22 del 06/03/2009, y disponibilidad anotada en el Oficio N° 0378/2011-INIA-OGP/OPRE, de fecha 22 de junio de 2011, y conforme al Informe Liquidatorio N° 034/2011-INIA-ORH-SUBP, de fecha 18/11/2011, es necesario efectuar las acciones administrativas para la ejecución de pago a cuenta de la obligación principal ordenada en las sentencias expuestas; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo señalado en el Título V del Decreto Ley N° 25902 y su modificatoria Decreto Legislativo N° 997, se creó el Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA; encontrándose los trabajadores bajo el Régimen de la Actividad Privada conforme a los señalado en el artículo 58° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2005-AG y modificado por Decreto Supremo N° 027-2008-AG;

Que, el ex - servidor **LEONARDO TICONA CHOQUE** de la Estación Experimental DONOSO al término de la vigencia del contrato por locación de servicios, interpuso demanda contra el Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), ante el 29º Juzgado Laboral de Lima, órgano jurisdiccional que emite la sentencia N°129-2006, que en sus considerandos 4º, 5º, 6º, 7º y 8º, establecen la existencia de la relación laboral desde el 01 de enero de 1997 hasta el 31 de diciembre de 2001 acumulando el record laboral de 05 años, correspondiendo el pago de beneficios sociales por Compensación por Tiempo de Servicios la suma de S/. 4,178.52, cifra que por error material de sumatoria es corregida conforme la Resolución N° 21 de fecha 06 de marzo de 2009 por la suma de **S/. 2,874.66**, por vacaciones no gozadas e indemnización de vacaciones la suma de **S/. 5,400.00**, por gratificaciones de fiestas patrias y navidad la suma de **S/. 5,000.00**, por lo que conforme a la Sentencia N° 0129-2006, confirmada por la Sentencia de fecha 28 de marzo de 2007 y corregida por la Resolución N° 21 de fecha 06 de marzo de 2009, se ordena al Instituto Nacional de Innovación agraria pagar al demandante la suma de **TRECE MIL DOSCIENTOS SETENTICUATRO CON 66/100 NUEVOS SOLES** por los conceptos señalados, de los cuales se ha efectuado un pago a cuenta por S/. 2,000.00, conforme lo autorizado con Resolución Jefatural N° 318-2008-INIA de fecha 29 de diciembre de 2008, y ejecutado mediante el Certificado de Depósito Judicial, quedando pendiente de pago de la obligación principal el saldo de S/. 11,274.66 nuevos soles;

Que, en el Informe Pericial N° 192-2008-P' J-EEVL, de fecha 28/10/2008, Anexo 02, en lo que corresponde a los Intereses Bancarios en forma errónea se ha tomado como importe de base de adeudos los pagos mensuales de S/.400.00, S/.450.00, S/ 500.00 y S/ 600.00, debiendo efectuarse el cálculo con los importes que corresponden a depósitos mensuales y semestrales de C.T.S., como son los siguientes: S/. 133.33+233.33+233.33+233.33+258.33+291.67+291.67+350.00+49.98+99.96+49.98+49.98+49.98+49.98+49.98+99.96+49.98+49.98+49.98+49.98+99.96, cuyo pago se requiere al Instituto con Resolución N° 22, de fecha 22/03/2009, por lo que se considera sólo la cantidad de S/.3,344.66 correspondiente a Intereses del ítem de Gratificaciones;

Que, con Resolución Jefatural N° 0331-2010-INIA, de fecha 29 de octubre de 2010, se autorizó el pago del saldo de la obligación principal por la suma de S/. 11,274.66 nuevos soles y el pago a cuenta de intereses por la suma de S/. 1,303.86 nuevos soles, cuyos conceptos sumados hacen la cantidad de DOCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO CON 52/100 NUEVOS SOLES (S/. 12,578.52), ejecutados con el Comprobante de Pago N° 007474 de fecha 02 de diciembre de 2010 y consignado el Certificado de Depósito Judicial N° 2010004607397 de fecha 17 de diciembre de 2010 por la suma de S/. 11,559.32 nuevos soles, correspondiendo la diferencia de S/. 1,019.20 nuevos soles a los descuentos por aportes al sistema privado de pensiones AFP-PRIMA en la que se encuentra afiliado el ex – trabajador, y abonados con cheque N° 58941764;

Que, estando a lo informado en el Oficio N° 0378/2011-INIA-OGP/OPRE, de fecha 22 de junio de 2011 sobre recursos económicos disponibles para atender las obligaciones de pago ordenadas por los juzgados laborales, es necesario efectuar las acciones administrativas de ejecución de pago por DOS MIL CUARENTA CON 80/100 NUEVOS SOLES (S/. 2,040.80), para la cancelación de los intereses pendientes de pago, con cargo a la Partida Genérica y Específica 2.5. OTROS GASTOS – SENTENCIAS JUDICIALES – OTRO REGIMEN, del Ejercicio Fiscal 2011, de la Unidad Ejecutora 001 – Sede Central, Unidad Operativa 002: E.E. Donoso - Huaral; y,

De conformidad con lo establecido por la Sentencia N° 129-2006, del 24/11/2006, Sentencia, 28/03/2007, Resolución N° 21, del 06/03/2009, Resolución N° 22, del 06/03/2009 - Informe Pericial N° 192-2008-PJ-EEVL, Ley N° 27584, y las facultades conferidas en el Artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por el Decreto Supremo N° 031-2005-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 027-2008-AG; y,

Estando a las visaciones de la Oficina General de Administración y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorizar la ejecución de pago a favor del demandante **LEONARDO TICONA CHOQUE**, por la suma de **DOS MIL CUARENTA CON 80/100 NUEVOS SOLES (S/. 2,040.80)**, para el pago de los intereses pendientes conforme al tercer considerando de la Resolución Jefatural N° 00321-2010-INIA, Informe Pericial N° 192-2008-PJ-EEVL, Sentencia N° 0129-2006 – Exp. N° 446-2005 del 29° Juzgado de Trabajo de Lima, Sentencia, del 28/03/2007 – Exp. N° 06-2007-B.E. (AyS), y Resolución N° 21, del 06/03/2009, con cargo a la Partida Genérica y Específica 2.5. SENTENCIA JUDICIAL, correspondiente a los siguientes conceptos:

Nº	DESAGREGADO DE LA SENTENCIA POR CONCEPTOS	Total Sentencia	A cuenta Oct. 2010	Pago 2011
1	Intereses Legales: Liquidados del periodo 03/01/2002 al 19/10/2008 por gratificaciones de Julio 1997 a diciembre 2001	S/. 3,344.66	1,303.86	2,040.80
	TOTAL S/.:	S/. 3,344.66	1,303.86	2,040.80

ARTICULO 2°.- La Oficina General de Administración, a través de la Oficina de Recursos Humanos elaborará la planilla de pagos de Beneficios Sociales, según disponibilidad presupuestal por la suma de **DOS MIL CUARENTA CON 80/100 NUEVOS SOLES (S/. 2,040.80)**, a favor del demandante **LEONARDO TICONA CHOQUE**, quedando encargada la Oficina de Tesorería de ejecutar el depósito judicial y remitirlo a la Oficina General de Asesoria Jurídica para presentación ante el 29° Juzgado Laboral de Lima, del proceso de autos, correspondiente a la Sentencia N° 0129-2006 - Expediente N° 446-2005, Sentencia, de fecha 28/03/2007 – Expediente N° 06-2007-B.E. (AyS);

ARTICULO 3°.- La Oficina de Contabilidad, coordinará con la Oficina General de Asesoria Jurídica para efectuar el pago al juzgado, afectando el egreso que demande la aplicación del Artículo 1° de la presente resolución con cargo a la **Asignación Genérica y Específica 2.5. : SENTENCIA JUDICIAL**, del Presupuesto, **SECCION SEGUNDA: Instancias Descentralizadas, SECTOR 013: Agricultura, PLIEGO 163: Instituto Nacional de Innovación Agraria-INIA, Unidad Ejecutora 001: SEDE CENTRAL- Unidad Operativa 002: EE Donoso - Huaral**, vigente para el presente Ejercicio Fiscal 2011.

Regístrate y Comuníquese,